

SOLICITUD PARA EMISIÓN Y USO DE TARJETA CORPORATIVA

Mastercard:

Visa:

***DATOS DE LA EMPRESA**

Nombre de la Empresa:	Razón Social:	E-Mail:
Dirección:	Provincia:	
Cantón:	Parroquia:	
Ciudad:	Teléfono:	
RUC:	Fecha de Constitución:	

 Tipo de empresa: Pública Privada Otros

Nombre del Contacto:	Nombre del Contacto:
Cargo:	Cargo:
Teléfono:	Teléfono:
Extensión	Extensión:
Mail:	Mail:
Línea de Crédito Solicitada: \$	
Cuotas Mensuales en \$	<input type="text"/>
Número de tarjetas a emitirse:	
Deseo que el nombre de la empresa aparezca así: <input type="text"/>	

***REFERENCIAS BANCARIAS Y TARJETAS DE CRÉDITO DE LA EMPRESA**

Banco/Emisor:		
Cuenta Corriente N°:		
Cuenta de Ahorros N°:		
Tarjeta de Crédito N°:		
Saldo Promedio/Cupo:		

***DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

 Representación: Individual Conjunta

Nombres:	Fecha de Nacimiento:
Apellidos:	Nacionalidad:
Ced. Identidad:	Cargo:
Sexo:	Antigüedad:

***FORMACIÓN ACADÉMICA**

 Sin Estudios Primaria Secundaria
 Formación Técnica Universidad Post Grado
***PROFESIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL**

 Ciencias Adm. Y Econ. Arquitectura y afines Ciencias Sociales
 Ciencias de la Educación Periodismo Otros
 Ingeniería Ciencias Exactas Derecho

Médicos, Biólogos, Veterinarios y otros profesionales de la salud

***REFERENCIAS BANCARIAS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Banco/Emisor:		
Cuenta Corriente N°:		
Cuenta de Ahorros N°:		
Tarjeta de Crédito N°:		
Saldo Promedio/Cupo:		

***GARANTÍA PERSONAL**

Nombres:
Apellidos:
Ced. Identidad:
Dirección de la Empresa:
Estado Civil:
Nacionalidad:
Teléfono:
Casilla:
Nombre y apellidos del cónyuge:
Dirección de Domicilio:
Edad:

Vivienda: Propia Padres Alquiler Otros

Declaro bajo juramento que los datos consignados por el aplicante de esta solicitud son idóneos y se someten a la verificación respectiva.

Código del Vendedor:

Nombre del Vendedor:

Número de Cédula: _____ Firma del Vendedor: _____

***ACTIVIDAD DE LA EMPRESA**

Agricultura, caza, silvicultura y pesca

Electricidad, gas y agua

Transporte, almacenamiento y comunicación

Industria Manufacturera

Comercio, restaurante y hoteles

Explotación de vías y canteras

Construcción

Establecimientos financieros, Seguros

Servicios comunales, sociales y personales

Otros

***DIRECTORES Y ADMINISTRADORES**
Directores

Presidente:	Vicepresidente:
Edad:	Edad:
Profesión	Profesión
Cédula o Pasaporte:	Cédula o Pasaporte:

Administradores

Gerente General	Producción
Edad:	Edad:
Profesión	Profesión
Cédula:	Cédula:
Comercial	Financiero
Edad:	Edad:
Profesión	Profesión
Cédula o Pasaporte:	Cédula o Pasaporte:

Mercadeo

Edad:	Profesión
Cédula o Pasaporte:	

***PRODUCTOS Y COMPETENCIAS**

Nombre de línea de productos principales:	
% de ventas:	
Competencia	Nivel de Competencia
Nombre:	Alto:
Productos	Medio:
	Bajo:

***PRINCIPALES CLIENTES Y PROVEEDORES**

Cientes Razón Social:		
Productos:		
Montos:		
Plazo de Crédito:		
Teléfono:		

Proveedores Razón Social:		
Productos:		
Montos:		
Plazo de Crédito:		
Teléfono:		

Uso exclusivo PacifiCard

Radicación		
Inv.		

***DATOS DEL USUARIO ADICIONAL**

Nombres:		Nacionalidad:	
Apellidos:		Cargo:	
Fecha de Nacimiento:		Correo Electrónico:	
Ced. Identidad:		Porcentaje de línea de crédito:	
Deseo que el nombre del usuario aparezca así:			
Por:			
Firma del Usuario:		Firma del Representante Legal.	

Nombres:		Nacionalidad:	
Apellidos:		Cargo:	
Fecha de Nacimiento:		Correo Electrónico:	
Ced. Identidad:		Porcentaje de línea de crédito:	
Deseo que el nombre del usuario aparezca así:			
Por:			
Firma del Usuario:		Firma del Representante Legal.	

Nombres:		Nacionalidad:	
Apellidos:		Cargo:	
Fecha de Nacimiento:		Correo Electrónico:	
Ced. Identidad:		Porcentaje de línea de crédito:	
Deseo que el nombre del usuario aparezca así:			
Por:			
Firma del Usuario:		Firma del Representante Legal.	

Nombres:		Nacionalidad:	
Apellidos:		Cargo:	
Fecha de Nacimiento:		Correo Electrónico:	
Ced. Identidad:		Porcentaje de línea de crédito:	
Deseo que el nombre del usuario aparezca así:			
Por:			
Firma del Usuario:		Firma del Representante Legal.	

Nombres:		Nacionalidad:	
Apellidos:		Cargo:	
Fecha de Nacimiento:		Correo Electrónico:	
Ced. Identidad:		Porcentaje de línea de crédito:	
Deseo que el nombre del usuario aparezca así:			
Por:			
Firma del Usuario:		Firma del Representante Legal.	

CONTRATO PARA LA EMISIÓN Y USO DE TARJETA DE CREDITO CORPORATIVA PACIFICARD

Conste por el presente documento que se otorga, el Contrato de Tarjeta de Crédito Corporativa PacifiCard, contenido al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones.

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a celebrar el presente Contrato de Emisión y Uso de la Tarjeta de Crédito Corporativa PacifiCard, las siguientes personas:

1.1.- La Compañía o Institución _____, representada legalmente por _____, parte a la que en adelante se la podrá denominar como “La Empresa” y/o “Tarjetahabiente”; y,

1.2.- BANCO DEL PACIFICO S.A., parte a la que en adelante se la podrá denominar simplemente como “Emisor” y/o como “Banco”.

Se deja expresa constancia que todo funcionario y/o empleado a cuyo nombre se emita una tarjeta de crédito PacifiCard MasterCard Corporativa y Visa Corporativa por solicitud del TARJETAHABIENTE TITULAR se denominará TARJETAHABIENTE ADICIONAL. Sin perjuicio de lo anterior, en el presente documento al utilizar la palabra “Tarjetahabiente” se estará haciendo referencia, cuando sea aplicable, al TARJETAHABIENTE TITULAR y al (los) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES).

SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

2.1.- De acuerdo con el Código Orgánico Monetario y Financiero y las normas expedidas por los órganos de control y regulación de las entidades del sistema financiero nacional; las entidades financieras, dentro del giro ordinario de sus negocios, pueden dedicarse a la emisión, administración, operación, y financiamiento de tarjetas de crédito, de débito, de pago, de afinidad, entre otras.

2.2.- El Banco tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, dentro de sus operaciones se encuentran las de brindar servicios financieros de emisión, administración y operación de tarjetas de crédito, de débito, de pago y de afinidad, para lo cual tiene un contrato de licencia con MasterCard Internacional y Visa Internacional para el uso y explotación de las marcas MasterCard y Visa, respectivamente.

2.3.- Con el fin de brindar líneas de crédito y facilidades de medios de pagos a las diferentes empresas e instituciones establecidas en el país, el Banco ha emitido las tarjetas de crédito MasterCard Corporativa y Visa Corporativa. A través del sistema de tarjetas de crédito MasterCard Corporativa o Visa Corporativa, las empresas afiliadas adquieren cupos en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y más derechos y obligaciones que nacen de la misma, en virtud y al amparo de los cupos a ellas concedidos, las empresas podrán solicitar la emisión y uso de una o más tarjetas de crédito MasterCard Corporativa o Visa Corporativa, adicionales a la titular, a nombre de los funcionarios y/o empleados que indique la empresa, teniendo únicamente como límite la línea de crédito concedida a la empresa y las disposiciones establecidas en este contrato, la ley y en la normativa pertinente.

2.4.- En la solicitud respectiva, La Empresa proporcionó su información financiera y crediticia, además de la información de sus funcionarios a quienes autoriza se emita tarjetas adicionales, autorizando al Banco a efectuar las comprobaciones del caso, la cual una vez verificada sirve de fundamento para la emisión de la tarjeta de crédito corporativa al amparo de un crédito otorgado por el Banco.

TERCERA: OBJETO. -

3.1.- El objeto del presente contrato es prestar el servicio de Tarjeta de Crédito Corporativa al solicitante para que pueda adquirir bienes o servicios a través de la misma como un medio de pago, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente contrato y de conformidad con las disposiciones expedidas por los organismos de control de las entidades financieras en el Ecuador y conforme a la reglamentación de la franquicias de las marcas Visa y MasterCard internacional, respectivamente. El cliente podrá solicitar dicho servicio a través de cualquiera de las oficinas del Banco a nivel nacional, o a través de los diferentes canales autorizados para el efecto. El servicio será prestado en todos los establecimientos afiliados al sistema de tarjeta de crédito del Banco o en cualquiera de los establecimientos comerciales, nacionales o internacionales, que acepten como medio de pago las tarjetas de crédito amparadas bajo las marcas MasterCard y Visa, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

3.2.- La responsabilidad del Banco frente al Tarjetahabiente por los servicios financieros que se prestarán en virtud del presente contrato, será asumida de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento y por lo establecido en la normativa expedida por el Organismo de Control de las entidades financieras en el Ecuador y conforme a la reglamentación de la franquicia de las marcas Visa y MasterCard internacional, respectivamente.

CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TARJETAHABIENTE. -

Previo solicitud de la empresa, El Banco le ha concedido la tarjeta de crédito MasterCard Corporativa o Visa Corporativa, al igual que a sus funcionarios y/o empleados adicionales designados, quienes se entenderán también como tarjetahabientes, en tal razón el o los tarjetahabientes adquieren los derechos y obligaciones aquí estipuladas, cumpliendo las siguientes condiciones para su uso y manejo:

4.1.- La empresa, por intermedio de su representante legal, podrá solicitar tarjetas corporativas adicionales a nombre de los funcionarios que requiera y el Banco tendrá el derecho de aceptar o no la solicitud; de ser aprobada la o las tarjetas adicionales, la empresa se obliga solidaria e indivisiblemente con el o los adicionales al cumplimiento de todas las obligaciones nacidas por el sometimiento a estas normas, términos y condiciones, incluyendo los saldos deudores

y las devoluciones de las tarjetas, en su caso.

4.2.- Con la tarjeta de crédito, el TARJETAHABIENTE podrá efectuar consumos dentro del país y en el exterior, siempre y cuando las tarjetas solicitadas tengan esa cobertura, y adquirir bienes y/o servicios en los establecimientos afiliados al sistema de tarjeta de crédito del Banco o en cualquiera de los establecimientos comerciales, nacionales o internacionales, que acepten como medio de pago las tarjetas de crédito amparadas bajo las marcas MasterCard y Visa, previa suscripción de la respectiva nota de cargo, bajo cualquiera de los sistemas de crédito corriente, rotativo y diferido que ofrece el Banco, o bajo cualquier otro medio de venta sin la firma del documento respectivo.

4.3.- El tarjetahabiente tiene derecho a gozar de servicios y/o beneficios gratuitos o remunerados que se detallan en la solicitud, pizarra de servicios, documentos anexos o en la página web del Banco, y que El Banco hace extensivos a sus tarjetahabientes directamente o a través de las respectivas compañías operadoras de estos. Al suscribir el presente contrato, el tarjetahabiente acepta recibir los servicios y/o beneficios que se detallan en la solicitud, pizarra de servicios, documentos anexos al contrato o en la página web del Banco, con los respectivos cargos, de ser el caso, en las condiciones detalladas en los referidos canales o documentos. Respecto a los servicios por planes de recompensa y prestaciones en el exterior que se contraten, el tarjetahabiente declara haber recibido del Banco y/o del operador de dichos servicios y/o beneficios, según corresponda, y en los casos en que sea procedente, el respectivo documento que contiene las condiciones y limitaciones aplicables a los mismos, lo cuales también estarán publicados en la página web del Banco y en los canales que la institución disponga para el efecto, en este mismo sentido acepta los cargos autorizados por los referidos servicios, obligándose a cancelar oportunamente el cargo de los mismos, según consten detallados en la solicitud del servicio, pizarra de servicios, documentos anexos al contrato o en la página web del Banco. En caso de que se creen nuevos servicios remunerados en el futuro, éstos serán previamente puestos en consideración del tarjetahabiente para su aceptación.

4.4.- Mediante la tarjeta de crédito se podrán realizar avances en efectivo a través de cajeros automáticos habilitados para el efecto, sin la firma del documento respectivo, y de otros canales que el Emisor ponga a disposición de sus tarjetahabientes, para lo cual el Emisor entregará al tarjetahabiente una clave o pin de seguridad.

4.5.- La tarjeta de crédito puede ser utilizada a través de los siguientes canales: cajeros automáticos (ATM), oficinas de la entidad financiera, kiosko, corresponsal no bancario, P.O.S (punto de venta), banca internet, y todos aquellos que sean incorporados en el futuro.

4.6.- El tarjetahabiente o sus adicionales se obligan a reconocer sus firmas en las notas de cargo; tales notas de cargo firmadas por los tarjetahabientes son prueba instrumental suficiente y plena del cargo, consumo o crédito. En aquellos casos en los cuales existan notas de cargo físicas o electrónicas sin la firma del tarjetahabiente, el cliente asumirá la responsabilidad de dichas transacciones cuando se evidencie que las mismas fueron realizadas con presencia física de la tarjeta de crédito y/o con los datos contenidos en la misma, y si los consumos fueran realizados con la tarjeta reportada como robada, hurtada, perdida o extraviada, estos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato y en la normativa correspondiente.

4.7.- La tarjeta será entregada en primera instancia al funcionario designado y la misma se encontrará inhabilitada, para habilitarla y proceder a su uso, el representante legal de la empresa solicitará por escrito al Banco la activación de la o las tarjetas corporativas solicitadas.

De no encontrarse a los tarjetahabientes, éstos autorizan al Banco para poder entregar la tarjeta, en el domicilio de la empresa, a su secretaria o asistentes plenamente identificados.

QUINTA: INTRANSFERIBILIDAD DE LA TARJETA DE CRÉDITO CORPORATIVA. -

5.1.- La TARJETA emitida a nombre del TARJETAHABIENTE constituye un documento de uso personal e intransferible, por lo tanto, es responsable por su correcta utilización, quedando expresamente prohibido entregarla a otra persona para su uso.

5.2.- El TARJETAHABIENTE se obliga a firmar en el lugar especificado en el reverso de la tarjeta, al momento de recibirla, sin perjuicio de que la TARJETA, de ser aplicable, tenga la firma de su titular termograbada.

SEXTA: DE LAS TARJETAS ADICIONALES. -

La empresa podrá solicitar tarjetas adicionales a nombre de los funcionarios y/o empleados que indique y el Banco tendrá la facultad de aceptar o rechazar el pedido. De ser aprobada(s) por el Banco, la Empresa se obliga solidaria e indivisiblemente con el (los) TARJETAHABIENTES ADICIONALES al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la aplicación y ejecución del presente contrato, especialmente a la cancelación de los saldos deudores y la devolución de las tarjetas, en caso de ser requeridas. El (los) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) se obliga(n) en los mismos términos y condiciones establecidos para el TARJETAHABIENTE TITULAR.

El (los) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONALES no cederán ni total ni parcialmente, los derechos que se adquieren por este documento, y serán igualmente responsables por su incorrecta utilización.

SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD DE LA TARJETA. -

7.1.- El Banco emitirá tarjetas de crédito MasterCard Corporativa PacifiCard o Visa Corporativa PacifiCard a nombre de cada una de las personas que La Empresa indicare por escrito al Banco, no obstante, El Banco es propietario exclusivo de la TARJETA PRINCIPAL y ADICIONAL(ES) que lleguen a emitirse.

7.2.- Si el TARJETAHABIENTE incumpliere cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, El Banco se reserva el derecho de retirarla, cancelarla o suspenderla en cualquier momento, lo cual comunicará al TARJETAHABIENTE al domicilio que tenga señalado para el envío del estado de cuenta.

El TARJETAHABIENTE se compromete a dejar de utilizar la TARJETA inmediatamente después de ser notificado; si continuara utilizándola, estará sujeto a las sanciones legales correspondientes, comprometiéndose también en forma inmediata a satisfacer todas las obligaciones contraídas a través de la TARJETA a favor del Banco.

7.3.- El TARJETAHABIENTE responderá por el uso de la TARJETA y de manera particular por el pago de todos los consumos efectuados que consten como tales en su estado de cuenta, hasta que se devuelva al Banco la TARJETA cuya cancelación se ha solicitado.

OCTAVA: DE LOS CARGOS Y GASTOS. -

8.1.- El TARJETAHABIENTE declara haber sido informado sobre la metodología de cálculo y los cargos aplicables a la emisión de cada tarjeta de crédito, a las transacciones que realice con la tarjeta de crédito, tasas de interés aplicables, cargos y costos.

8.2.- Los servicios adicionales que posteriormente ofreciere el Banco deberán ser puestos en conocimiento del TARJETAHABIENTE quien podrá contratarlos o no. En ningún caso se entenderá aceptación tácita de los mismos por parte del tarjetahabiente.

8.3.- Los intereses de financiamiento se calcularán en base de los saldos de los consumos de cada mes, conforme las disposiciones previstas en la normativa vigente. En caso de mora, se liquidarán los valores adeudados a la tasa máxima que para el efecto determine el organismo regulador de los sistemas monetario y financiero, intereses que se calcularán desde la "fecha máxima de pago", en la cual el tarjetahabiente debió cancelar al Banco los valores adeudados o el "mínimo a pagar" y no lo hizo.

8.4.- En caso de incurrir en mora, se entenderá además de lo anteriormente expresado como obligación de pago solidaria por parte del (los) tarjetahabiente(s), los gastos judiciales y extrajudiciales, y honorarios profesionales, que se originaren por causa de ejecución de este convenio o por causa de las cobranzas de créditos vencidos.

8.5.- El (los) TARJETAHABIENTE(s) que efectúe adquisiciones de bienes, servicios o consumos en los establecimientos afiliados a los sistemas de la tarjeta de crédito, utilizando en sus transacciones la tarjeta de crédito, se obliga(n) solidariamente de manera incondicional e irrevocable a reembolsar al Banco el valor íntegro de los consumos realizados por él o por los TARJETAHABIENTES ADICIONALES, más los intereses, cargos, gastos y demás costos, debidamente sustentados por el Banco, de acuerdo a los valores constantes en los respectivos estados de cuenta.

De igual manera, el (los) TARJETAHABIENTE(s) se comprometen y obligan solidariamente al pago de los consumos realizados en el país o en el exterior mediante el sistema de pedido y aceptación telefónica, internet, catálogos, revistas, órdenes de cargo, cupones y otros medios de venta implementados por la marca o franquicia que corresponda y los establecimientos afiliados a la red respectiva, aun cuando en este tipo de transacciones no quede constancia firmada por el TARJETAHABIENTE. Para las compras realizadas a través de Internet, y para seguridad del tarjetahabiente, habrá establecimientos virtuales que tendrán métodos de autenticación para realizar transacciones de forma segura; El Banco no se responsabiliza de compras que se realicen en Internet en establecimientos que no tengan las respectivas seguridades. En caso de inconformidad del cliente respecto de los consumos realizados, el Banco se compromete a facilitar los mecanismos necesarios que permitan demostrar los consumos efectuados mediante esta modalidad.

8.6.- El (los) TARJETAHABIENTE(s) se obligan solidariamente a cancelar el saldo total dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de emisión del estado de cuenta o el valor mínimo a pagar dentro de este mismo período. Dentro de este plazo, la cancelación total o parcial de los consumos no causará cargo alguno por concepto de intereses al TARJETAHABIENTE.

Si la obligación de uno o más pagos mínimos a efectuar venciere en día feriado, se entenderá exigible el primer día hábil siguiente.

Cuando El TARJETAHABIENTE mantenga saldos rotativos y realice abonos parciales o cancele la totalidad de la deuda, se realizará el recálculo de intereses de financiamiento sobre el saldo de capital pendiente al momento de la cancelación. Para el caso de consumos diferidos, se realizará el recálculo cuando efectúe la pre-cancelación o cancelación total. En ninguno de los casos mencionados, esto es de prepago parcial o total del monto adeudado, el Banco podrá cobrar recargo alguno, a no ser que la tarjeta se hubiere cancelado por morosidad.

8.7.- Los gastos ocasionados por el uso y manejo de la tarjeta de crédito y otros cargos que se especifiquen en el tarifario, pizarra de servicios y página web del Banco, como cargos transaccionales por utilización de cajero automático, consumo de combustible, avances en efectivo, gestión de cobranza extrajudicial, reposiciones de estados de cuenta, emisión, reposición y renovación de tarjeta de crédito y otros cargos aprobados y regulados por el organismo regulador de los sistemas monetario y financiero, son de cargo del tarjetahabiente.

8.8.- No se cobrarán recargos adicionales cuando se cancele con la tarjeta de crédito, el precio será el mismo que el de la modalidad de contado, salvo excepciones que puedan contemplarse en los tarifarios de servicios.

NOVENA: DEL PAGO. -

9.1.- En caso de que el TARJETAHABIENTE pague el valor consignado bajo la leyenda "PAGO MÍNIMO" o "MÍNIMO A PAGAR", o un valor inferior al "PAGO TOTAL", se estaría acogiendo voluntaria y automáticamente al sistema de saldo rotativo, el cual permite al TARJETAHABIENTE cancelar un mínimo del saldo de sus consumos de cada mes, producto de dividir su saldo rotativo para un factor previamente determinado por el Banco, más los respectivos intereses por financiamiento, incluyendo el valor total de la cuota de afiliación o renovación, las cuotas mensuales de los planes de saldo diferido y cuotas vencidas, si las tuviere. En caso de utilizar alguna de las líneas que le permiten el pago diferido, el tarjetahabiente deberá también pagar los intereses de plazo que se le carguen por tal concepto.

El factor de recargo podrá variar de acuerdo con las políticas del Banco, en cuyo caso será oportunamente dado a conocer al TARJETAHABIENTE a través del estado de cuenta.

9.2.- En el evento de que el tarjetahabiente hubiese realizado pagos anticipados a consumos sin instrucción especial de aplicación, El Banco podrá debitar de esos montos el valor total del saldo adeudado o de "mínimo a pagar", en caso de que el tarjetahabiente no haya satisfecho tales valores oportunamente.

9.3.- El TARJETAHABIENTE podrá realizar el pago de los valores que llegue a adeudar al Banco, en cualquiera de las oficinas del Banco del Pacífico a nivel nacional y otras oficinas autorizadas para el efecto, así como también mediante cualquiera de los sistemas, canales o medios de pago.

9.4.- El incumplimiento de los pagos de los valores debidos, así como la utilización de la tarjeta de crédito PacifiCard con un cupo superior al total máximo autorizado, darán derecho al Banco para exigir el pago total de lo adeudado, más los intereses de plazo y mora, cargos de cobranza extrajudicial, o la parte en que se haya excedido del cupo total máximo, quedando en libertad de iniciar la acción judicial correspondiente a su elección o al endosatario o cesionario de los documentos correspondientes; en caso de ser así, se considerará el cobro de gastos judiciales y honorarios profesionales.

DÉCIMA: DE LOS CONSUMOS EN EL EXTERIOR. -

Si los consumos se efectuaren en el exterior, la facturación se hará en dólares de los Estados Unidos de América, a la cotización de venta del mercado libre de divisas correspondiente a la fecha que se recibe el débito del exterior, la misma que deberá ser notificada al tarjetahabiente en el estado de cuenta correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: DEL ESTADO DE CUENTA. -

11.1.- El Banco, o quien éste delegue, enviará de manera mensual el estado de cuenta a la Empresa, mediante un documento que se enviará a la última dirección registrada en los archivos del Banco, o, previa aceptación expresa y escrita del representante legal de la Empresa, podrá ser entregado vía internet, por correo electrónico o cualquier otro medio a través de la dirección de correo electrónico que señale la Empresa, en el mismo formato que el documento impreso.

En el estado de cuenta se consignarán, al menos, la información que prevé la normativa vigente, y la que el Banco considere relevante.

11.2.- El Banco no tiene obligación de remitir al TARJETAHABIENTE los originales o copias de ninguna de las notas de cargo, junto con su estado de cuenta.

11.3.- Si el TARJETAHABIENTE no recibiere su estado de cuenta, deberá consultar su saldo en las oficinas del Banco, o por los canales y medios electrónicos que éste proporcione a sus TARJETAHABIENTES. El TARJETAHABIENTE no podrá invocar como causa para el no pago oportuno o cancelación de los valores adeudados al Banco, el retraso o falta de recepción del estado de cuenta.

11.4.- El Banco no emitirá ni enviará el estado de cuenta, si el TARJETAHABIENTE no registra movimientos en el respectivo período y no hay saldo pendiente de pago.

11.5.- Las liquidaciones que presente El Banco junto con el estado de cuenta serán prueba suficiente de los valores adeudados, tal como lo establece la ley.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS RECLAMOS POR INCONFORMIDAD CON EL ESTADO DE CUENTA. -

12.1.- Una vez recibido el estado de cuenta mensual, La empresa, a través de su representante legal, o los TARJETAHABIENTES podrán formular el respectivo reclamo al Banco referente al mismo y a su contenido, de manera particular al valor de los saldos, correspondientes a los consumos en el Ecuador y en el exterior.

De no formular reclamo alguno dentro de los quince (15) días plazo luego de recibido el estado de cuenta mensual, se presumirá que la Empresa está conforme con su contenido y que el saldo registrado es correcto, por lo que el Banco queda facultada para exigir el pago de las obligaciones insolutas en base a los respectivos estados de cuenta y/o a sus asientos contables.

12.2.- Una vez presentado el reclamo, el Banco solicitará los soportes de las transacciones al establecimiento comercial o a la institución financiera adquirente que procesó la o las transacciones reclamadas, de acuerdo con lo establecido en la norma vigente en el Ecuador y a los manuales de la Franquicia MasterCard o Visa, según corresponda. De comprobarse el error, el Banco tramitará el contracargo respectivo y solo luego de efectivizado éste, procesará en la cuenta de la Empresa el crédito que corresponda.

12.3.- El plazo para atender los reclamos presentados debe ajustarse al establecido en la norma emitida por el órgano de control de las entidades financieras en el Ecuador, y por la reglamentación de franquicias internacionales MasterCard o Visa, respectivamente.

12.4.- El hecho de que el TARJETAHABIENTE formule observaciones o reclamos no impide que se generen los intereses moratorios, los que se reversarán en caso de que se aceptare el reclamo.

DÉCIMA TERCERA: DE LA PÉRDIDA, SUSTRACCIÓN O DETERIORO DE LA TARJETA. -

13.1.- En caso de pérdida, sustracción, robo, hurto o deterioro de la TARJETA, o vulneración de la seguridad de la clave personal o PIN, el TARJETAHABIENTE, debidamente identificado por nombres completos, número de cédula de identidad o ciudadanía o pasaporte para los ciudadanos extranjeros y número de tarjeta, deberá notificar inmediatamente del particular al Banco por escrito y/o por teléfono y/u otro medio definido por la entidad financiera; en cuyo caso el mensaje magnetofónico, electrónicos y demás constituirán medio de prueba, de acuerdo con lo previsto en el artículo 196 del Código Orgánico General de Procesos y demás normativa vigente. La notificación efectuada por teléfono deberá ratificarse por escrito dentro del término de cuarenta y ocho horas.

Cuando el extravío o robo o vulneración se produzca en el extranjero, el TARJETAHABIENTE deberá actuar de idéntica forma ante la entidad asociada al sistema de tarjetas de crédito, en el país donde el hecho ocurra o en el lugar más cercano.

En caso de omitirse el trámite de aviso la Empresa y el (los) TARJETAHABIENTE(S) serán responsables de todas las transacciones suscritas o efectuadas con la clave personal o con la tarjeta extraviada o robada, hasta su vencimiento, o eventual recuperación por parte del Banco. Si la TARJETA retorna a poder del TARJETAHABIENTE, éste se obliga a no usarla y a devolverla al Banco.

En los casos descritos, el Banco se compromete a otorgar al TARJETAHABIENTE un nuevo número de tarjeta, sin que sea necesario que el TARJETAHABIENTE llene otra solicitud ni firme otro contrato.

13.2.- Las partes expresamente convienen a que, si el Banco llegare a detectar que se Intenta realizar un fraude o uso indebido de la TARJETA, o el hecho haya ocurrido, queda autorizado para bloquear o suspender inmediatamente el uso de la TARJETA, a fin de proteger los intereses de la Empresa, del Banco, y más personas que pudieren resultar perjudicadas. Estas acciones no acarrearán ningún tipo de cargo imputable a la Empresa.

DÉCIMA CUARTA: DEL PIN O CLAVE DE SEGURIDAD Y AVANCES EN EFECTIVO. -

14.1.- La ENTIDAD FINANCIERA asigna al TARJETAHABIENTE un número secreto o clave individual para cada TARJETA. La clave es de uso personal y su confidencialidad será de exclusiva responsabilidad del (los) TARJETAHABIENTE(S), la misma que les habilitará a realizar avances en efectivo, compras de bienes y/o servicios, por sistemas de medios especiales establecidos o que llegue a establecer el Banco, incluyendo expresamente cualquier otro medio que no requiera o no quede constancia de la firma del TARJETAHABIENTE, quien expresa su aceptación respecto de la utilización de la TARJETA en este sentido, asumiendo la responsabilidad que pueda derivarse de la misma.

El TARJETAHABIENTE se compromete a no dar a conocer a terceras personas el número asignado.

14.2.- Otro beneficio de la tarjeta es el de obtener avances en efectivo a través de cajeros automáticos habilitados para el efecto, y de otros canales que el Banco ponga a disposición de sus tarjetahabientes, para lo cual el Banco entregará al tarjetahabiente una clave o pin de seguridad, la cual le será dada por un Sistema Telefónico de Respuesta Automática (IVR), o proporcionada en forma presencial, no siendo conocida dicha clave o pin por personal del Banco; la misma que le permitirá obtener avances en efectivo en los cajeros automáticos habilitados para el efecto y otros servicios que el emisor ponga a disposición de sus tarjetahabientes.

DÉCIMA QUINTA: DE LAS LÍNEAS DE CRÉDITO Y DEL CUPO ASIGNADO. -

15.1.- El Banco ofrece a la Empresa para el pago de sus consumos y el de sus adicionales, el uso de una línea de crédito.

15.2.- La aprobación de la solicitud de tarjeta de crédito por parte del Banco significa la concesión de una línea de crédito que será utilizada a través de consumos corrientes o consumos diferidos de acuerdo con el saldo de esta.

Tal monto o cupo será determinado únicamente por el Banco de acuerdo a la capacidad financiera y calificación crediticia de la Empresa, así como a las condiciones del mercado financiero y regulaciones que expida el organismo de control pertinente; quien tendrá plena y absoluta potestad para reajustarlos o modificarlos, o conceder extracupo, cuando las circunstancias lo ameriten, y en base al buen uso de la TARJETA por parte del (los) TARJETAHABIENTE(S), notificando de esto a la empresa por alguno de los medios de aviso que se determinen en este contrato.

El monto inicial asignado por el Banco como cupo o línea de crédito también podrá ser revisado a petición verbal o escrita de la Empresa a través de su representante legal.

15.3.- El tarjetahabiente acepta y reconoce que no podrá realizar adquisiciones de bienes y servicios con su Tarjeta de Crédito en los establecimientos afiliados al sistema de Tarjeta de Crédito del Banco o en cualquiera de los establecimientos comerciales, nacionales o extranjeros, que acepten como medio de pago las tarjetas de crédito amparadas bajo las marcas MasterCard y Visa, sino hasta el cupo o línea de crédito a la empresa asignada, sea en crédito rotativo, crédito diferido o cualquier otro mecanismo de línea de crédito que le conceda el Banco.

DÉCIMA SEXTA: ACCESO A CANALES TRANSACCIONALES:

16.1.- El Banco pondrá a disposición del TARJETAHABIENTE canales transaccionales, sean electrónicos o presenciales, tales como: cajeros automáticos (ATM), oficinas de la entidad financiera, kiosko, corresponsal no bancario, P.O.S (punto de venta), banca internet, Banca móvil, Banca USSD, y todos aquellos que sean incorporados en el futuro, con el propósito de facilitar al TARJETAHABIENTE la realización de transacciones u operaciones bancarias establecidas para cada canal, con cargo a la tarjeta. Al transaccionar por cada canal, el TARJETAHABIENTE conocerá previamente el cargo de la transacción a realizarse, en caso de haberlo, debiendo el TARJETAHABIENTE aceptar que sea cargado a su tarjeta el referido cargo.

16.2.- Para el uso de canales electrónicos autorizados por el Banco, el TARJETAHABIENTE podrá acceder a los mismos mediante una clave y usuario, datos que el TARJETAHABIENTE deberá crear una vez que se registre en cada canal; el nombre de usuario y clave que el TARJETAHABIENTE registre en los diferentes canales electrónicos deberá ser adecuado conforme a la normativa vigente, cuyas instrucciones e indicaciones estarán disponibles en cada canal transaccional.

16.3.- El TARJETAHABIENTE se obliga a no compartir su clave personal o usuario con ninguna tercera persona. El TARJETAHABIENTE declara conocer y se obliga a cumplir las medidas de seguridad para el uso de los canales transaccionales que el Banco le brinda. En este sentido, de conformidad con la Ley de Comercio Electrónico, Firmas

Electrónicas y Mensajería de Datos y su respectivo reglamento, El TARJETAHABIENTE reconoce desde ya como válidas las claves utilizadas en los diferentes canales transaccionales, siendo esto una aceptación expresa de la transacción. Consecuentemente, y aun cuando tales claves no se encuentren indisolublemente asociadas o respaldadas en firmas manuscritas conservadas por El Banco, en un registro o soporte papel, tendrán dichas claves igual validez e idénticos efectos jurídicos que una firma autógrafa. El TARJETAHABIENTE autoriza al Banco que proceda según dichas instrucciones, sin que sea necesario por parte del Banco confirmación o requisito adicional alguno.

16.4.- El Banco podrá en cualquier momento bloquear o inactivar los canales electrónicos por los siguientes motivos: (1) En caso de detectar cualquier intento o alteración de su código, configuración y/o funcionalidad; (2) Cuando se presenten eventos inusuales que adviertan situaciones fraudulentas; (3) Después de un número máximo de tres intentos de acceso fallido y que además serán notificados mediante mensajería móvil, correo electrónico u otro mecanismo, así como su reactivación de manera segura, (4) Pasados los 6 meses de inactividad o desuso de los canales por parte de El TARJETAHABIENTE, hasta que este último proceda a la actualización de sus datos y entrega de la documentación requerida. En todo caso, el Banco se reserva el derecho de rechazar la ejecución de transacciones que no correspondan a los hábitos del TARJETAHABIENTE, pudiendo el TARJETAHABIENTE ser notificado del particular mediante mensajería móvil, correo electrónico u otro mecanismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: DEL PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO. -

17.1.- Las obligaciones, términos, condiciones y normas contenidas en el presente contrato, a las que se somete la Empresa y sus adicionales, tienen una vigencia de dos años contados a partir de la suscripción de este. Su renovación se producirá de manera automática, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no renovarlo, con treinta días de anticipación a su vencimiento.

La fecha de caducidad consta grabada en la TARJETA, y se entenderá que las partes desean renovarla, si no han manifestado su voluntad de cancelarla, con al menos treinta días de anticipación a la fecha señalada. El Banco tiene la facultad de renovarlas por un período igual o mayor al anterior, sin que esto signifique novación de las obligaciones del tarjetahabiente.

17.2.- Las partes (el tarjetahabiente titular y el Banco), en cualquier tiempo, podrán dar por terminado este contrato. El Banco podrá dar por terminado el presente contrato enviando una comunicación por escrito a la otra parte en tal sentido; el aviso del Banco sobre la terminación del presente contrato será dirigido a la empresa por correo a la última dirección registrada en los archivos del Banco. Además, el Banco también podrá dar por terminado el contrato, en forma unilateral, y declarando de plazo vencido las obligaciones crediticias, cuando haya incumplimiento por parte de la empresa y sus adicionales, de cualquiera de los términos y condiciones establecidos en este contrato, cuando la Empresa incurriere en mora, por políticas internas del Banco, por disposiciones de la autoridad competente, e incurra en cualquier práctica contraria a la Ley y a la normas vigentes relacionadas con el objeto del presente contrato.

La Empresa, en forma unilateral, podrá dar por terminado este contrato, procediendo a la cancelación de la totalidad de las obligaciones adquiridas.

La terminación del contrato suspende de inmediato el derecho de utilizar la TARJETA de crédito.

Sin perjuicio de lo anterior se deja aclarado que las partes (Banco y Empresa-Tarjetahabiente Titular) podrán unilateralmente, en cualquier momento, solicitar la suspensión de la tarjeta de crédito o bloqueo, por una cualquiera de las siguientes causas:

1.- Por pérdida, sustracción, robo, hurto o deterioro de la TARJETA, o vulneración de la seguridad de la clave personal o PIN;

2.- Por mora en el pago de lo adeudado; y,

3.- Los demás casos establecidos en el presente contrato y en la normativa respectiva.

Se aclara que la suspensión de la tarjeta, de acuerdo con lo indicado, en ningún momento implica la terminación del contrato de tarjeta de crédito, sino tan solo la suspensión temporal del uso de la tarjeta de crédito, así como la suspensión de nuevos consumos, permaneciendo vigente todos los demás derechos y obligaciones establecidas en el contrato, incluyendo la obligación de pago de los valores adeudados.

17.3.- En caso de terminación anticipada del contrato, los cargos cobrados con anticipación, de haberlos, serán devueltos de manera proporcional por el tiempo de utilización o prestación no devengados, siempre y cuando se verifique previamente la cancelación total de las obligaciones de la Empresa.

17.4.- La empresa y sus adicionales se comprometen a devolver la tarjeta titular y adicionales, en caso de que las hubiere, inmediatamente después de la terminación del presente contrato; si continuará utilizándola(s), estará sujeto a las sanciones civiles y penales correspondientes, comprometiéndose también en forma inmediata a satisfacer todas las obligaciones contraídas a través de la tarjeta de crédito a favor del Banco. La empresa responderá por el uso de la tarjeta y la de sus adicionales emitidas, de ser el caso que las tuviera, y de manera particular por el pago de todos los consumos efectuados que consten como tales en su estado de cuenta, hasta que se devuelva al emisor la o las tarjetas cuya cancelación se ha solicitado. Así mismo, la Empresa acepta y reconoce como suyas todas y cada una de las transacciones realizadas y que al tiempo de la cancelación no hubieren sido cobradas por los establecimientos afiliados al sistema, obligándose a pagarlas, más los intereses y cargos a que hubiere lugar.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. -

18.1.- El Banco conjuntamente con la Empresa podrán acordar expresamente la modificación de los términos y condiciones que anteceden. El uso de la TARJETA por parte de la Empresa y sus adicionales significa su expreso consentimiento de aceptación a las normas de este contrato y las modificaciones previo acuerdo entre las partes. En

caso contrario, la Empresa puede dar por finalizada su relación con el Banco, devolviendo inmediatamente la(s) TARJETAS(S) inutilizadas, y cancelando el saldo total deudor a esa fecha.

18.2.- El Banco podrá modificar las condiciones y términos del presente instrumento por Ley y/o por resoluciones del organismo regulador de los sistemas monetario y financiero. La utilización de la tarjeta de crédito PacifiCard por parte del tarjetahabiente o de sus adicionales, efectuada con posterioridad a la notificación hecha por El Banco de haberse modificado estas normas, significa que el tarjetahabiente expresamente consiente y acepta dichas modificaciones. En caso de no estar de acuerdo, la Empresa estará obligada a devolver las tarjetas de crédito emitidas y a cumplir y satisfacer inmediatamente todas sus obligaciones con El Banco. La tardanza en el ejercicio de cualquier derecho, la espera, el hecho de haber recibido abonos o de no haber notificado al tarjetahabiente la terminación de la vigencia de este contrato y de las tarjetas amparadas por dicho instrumento, no significa de modo alguno la renuncia por parte del Banco de tales derechos. En todo lo que no se encuentre estipulado en este contrato las partes convienen en que sean aplicadas las disposiciones pertinentes señaladas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y sus reformas, así como en las disposiciones y regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Superintendencia de Bancos, Banco Central y los Reglamentos de las franquicias MasterCard Internacional o Visa Internacional, respectivamente.

DÉCIMA NOVENA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. -

La Empresa a través de su representante legal, y los tarjetahabientes adicionales, declaran que saben y conocen que la tarjeta de crédito PacifiCard es un medio de pago, por lo tanto el Banco en ningún caso responderá por los defectos de calidad, cantidad, oportunidad u otras condiciones y características de los bienes y/o servicios que el TARJETAHABIENTE adquiera mediante la utilización de la TARJETA, ni por el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del (los) establecimientos afiliados al sistema de la tarjeta de crédito en el (los) que se realizó el(los) respectivo(s) consumo(s), por lo que toda reclamación al respecto deberá formularse directamente al (los) establecimiento(s).

En todo caso, los consumos efectuados por el TARJETAHABIENTE le obligan aún en el evento de tales reclamaciones, y por tanto deberá cancelar al Banco oportunamente todos los valores que le adeudare.

VIGÉSIMA: DECLARACIONES y AUTORIZACIONES. -

20.1.- La Empresa a través de su representante legal declara expresamente que los valores con los cuales se realizará el pago de las obligaciones contenidas en este documento tienen origen y destino lícitos y no provienen de actividades prohibidas por las Leyes del Ecuador, como lavado de activos, financiamiento de delitos, delitos contra el Estado, entre otras. De igual manera declara que la información proporcionada en este documento es verdadera y correcta. Autoriza al Banco del Pacífico S.A. o al acreedor, a realizar el análisis o la comprobación de esta declaración, e informar a las autoridades competentes en caso de investigación o determinación de transacciones que se consideren inusuales en relación con las actividades y movimientos comerciales de la Empresa. En virtud de esta expresa e irrevocable autorización, renuncia a instaurar por este motivo cualquier tipo de acción civil, penal o administrativa en contra del Banco del Pacífico S.A. y de sus Representantes Legales, Funcionarios y Empleados. Exime al Banco del Pacífico S.A. de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.

En caso de que se inicien en contra de la empresa, sus representantes o accionistas cualquier tipo de investigación o proceso relacionado con las actividades antes mencionadas, el Banco proporcionará a las autoridades competentes cualquier tipo de información que éstas demanden, y en consecuencia la empresa autoriza al Banco del Pacífico S.A. a que pueda declarar de plazo vencido todas las obligaciones que mantenga a su favor.

La Empresa se obliga a remitir al Banco anualmente una actualización de sus datos personales, comerciales, financieros y laborales.

20.2.- La Empresa a través de su representante legal declara que no mantiene cuentas corrientes cerradas por sanciones impuestas en el sistema financiero, sin rehabilitar y que no se le ha cancelado tarjetas de crédito por mal uso o morosidad.

20.3.- La Empresa a través de su representante legal declara que conoce que no podrá ceder ni transferir ninguno de los derechos que adquiera por causa del presente contrato, ni los que se deriven de él directa o indirectamente por concepto alguno.

20.4.- La Empresa a través de su representante legal declara y acepta que las obligaciones que asume por el presente instrumento son indivisibles y el incumplimiento de cualquiera de ellas permitirá al Banco suspender la tarjeta de crédito sin mediar ningún trámite o diligencia.

20.5.- La Empresa a través de su representante legal autoriza expresamente por este acto al Banco a descontar, ceder, negociar o en cualquier forma gravar o transferir las notas de cargo o cualquier otro documento suscrito por el tarjetahabiente y/o sus adicionales en todas o cualquiera de las transacciones realizadas con su tarjeta de crédito PacifiCard, endosándolos o cediéndolos, por valor recibido, por valor al cobro o por valor en garantía. La venta, cesión o transferencia de cartera, será informada al deudor.

20.6.- La Empresa a través de su representante legal autoriza al Banco a debitar de su cuenta corriente o de ahorro que mantenga en la actualidad o en el futuro en el Banco del Pacífico, los valores adeudados por el uso y manejo de la(s) tarjeta(s) de crédito.

20.7.- La Empresa a través de su representante legal autoriza expresamente al Banco a que pueda solicitar, verificar, consultar o proporcionar, cuantas veces crea necesario y mientras duren las obligaciones o créditos pasivos o activos con el Banco, su información crediticia registrada en la Superintendencia de Bancos o en cualquier buró de crédito o institución de información crediticia que está debidamente autorizado para aquello.

20.8.- La Empresa a través de su representante legal declara que es fiel cumplidora de las normas jurídicas vigentes,

de manera especial las relacionadas a derechos humanos, en este sentido, declara que no mantiene o contrata mano de obra infantil, ni forzada, ni empleados bajo situación informal, incluyendo en dicha declaración a las empresas relacionadas o asociadas a ella.

20.9.- El Banco, dentro de su giro ordinario, emite tarjetas de crédito, de débito, de afinidad, de pago, entre otras; en virtud de ello, La Empresa a través de su representante legal autoriza y acepta que el Banco emita las respectivas tarjetas de crédito a su nombre y a nombre de su(s) adicional(es), de ser el caso, obligándose de manera solidaria, indivisible e incondicionalmente a cubrir el valor de los consumos realizados a través de estas tarjetas de crédito y más cargos autorizados en virtud de la celebración del presente contrato. La aceptación de esta(s) tarjeta(s) estará dada por la recepción de la(s) misma(s). La Empresa y el(los) tarjetahabiente(s) adicional(es) se obligan solidaria, incondicional e indivisiblemente para con El Banco, a cumplir todas las obligaciones que contraigan o hubieren contraído en virtud de la presentación de la solicitud precedente y de la suscripción del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: RIESGOS ASOCIADOS AL USO DE LA TARJETA DE CRÉDITO Y SERVICIOS CONTRATADOS. -

En relación con el uso del presente servicio financiero, se identifican como riesgos asociados a uso de la tarjeta de crédito y otros servicios contratados, los siguientes:

21.1.- Que el tarjetahabiente permita que terceras personas hagan uso de su tarjeta de crédito y de su clave de seguridad o pin. Al respecto se recuerda que la tarjeta de crédito y la clave de seguridad o pin son de uso personal e intransferible.

21.2.- Que el tarjetahabiente no firme su tarjeta de crédito en la parte posterior de la misma. Al respecto se sugiere que el tarjetahabiente plasme su firma al reverso de la tarjeta y presente su documento de identificación al momento de adquirir bienes o servicios de forma presencial en los establecimientos comerciales, a fin de que el dependiente del establecimiento efectúe un proceso de venta segura.

21.3.- Que el tarjetahabiente realice compras por internet con la tarjeta en páginas web o sitios virtuales no seguros, sin tomar las debidas precauciones. Al respecto se recomienda que cualquier compra por internet sea realizada en sitios virtuales seguros, de acuerdo con las recomendaciones dadas por el Banco y a las buenas prácticas.

21.4.- Que el tarjetahabiente no de aviso inmediato al Banco o Emisor de la tarjeta de crédito sobre cualquier sospecha que tenga de que los datos e información de la tarjeta de crédito han sido comprometidos o copiados. Al respecto, se recomienda que el aviso por parte del Tarjetahabiente sea realizado de forma inmediata por medio de los canales puestos a disposición, tales como banca telefónica, oficinas del Banco, etc.

21.5.- Que el tarjetahabiente incurra en cualquier otra práctica contraria a la Ley, a la normativa pertinente y a lo establecido en el presente contrato.

A fin de minimizar los posibles riesgos antes referidos que podrían derivarse del uso de la tarjeta a través de los diferentes canales físicos y electrónicos puestos a disposición del tarjetahabiente, El Banco recomienda al Tarjetahabiente evitar incurrir en ellos, observando en todo momento las recomendaciones de seguridad establecidas por el Banco en el presente contrato y a través de los diferentes canales puestos a disposición del público en general, y de conformidad con las normas establecidas por el organismo de control para dichos efectos.

VIGESIMA SEGUNDA: GESTIÓN DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL. -

El tarjetahabiente conoce y acepta expresamente que el Banco, a través de los colaboradores internos de su área de cobranzas, o terceros contratados, realizará gestiones de cobranza extrajudicial cuando el tarjetahabiente incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones con el Banco.

La gestión de cobranza extrajudicial podrá realizarse a través de diferentes mecanismos que el Banco utilice, tales como, llamadas telefónicas, envío de comunicaciones, envío de mensajes SMS a teléfonos móviles, envío de correos electrónicos, visitas personales o atención en las oficinas del Banco, así como a través de cualquier medio disponible en el futuro.

Las tarifas o cargos por gestión de cobranza extrajudicial son aprobados por el Organismo de Control. Las referidas tarifas o cargos son puestas a conocimiento del tarjetahabiente a través del tarifario de Cargos por Servicios Financieros, pizarra de servicios y página web de El Banco, entre otros canales, así como la forma para determinarla, y los conceptos empleados para su liquidación. El solo hecho de que el tarjetahabiente incurra en mora no será motivo para el cobro de valores derivados de la Cobranza Extrajudicial, ya que para el cobro de la gestión de cobranza se debe contar con el respaldo de la gestión efectivamente realizada, respaldos que podrán ser físicos, digitales u otros que evidencien la gestión efectivamente realizada. Por lo tanto, el tarjetahabiente acepta y autoriza al Banco el cobro del servicio financiero con tarifa máxima "Gestión de Cobranza Extrajudicial", en caso de caer en mora en los pagos y que aún no se encuentre en proceso judicial.

Las tarifas o cargos por gestión de cobranza podrán ser modificados de acuerdo con las resoluciones que emita el Organismo de Control, aceptando el Tarjetahabiente sus variaciones o modificaciones.

VIGÉSIMA TERCERA: TARIFARIO DE SERVICIOS.-

La Empresa, por medio de su representante legal, declara que ha sido debidamente informada sobre todos los cargos, costos, interés por financiamiento, por mora, tasa de interés vigente, gestiones de cobranza, entre otros cargos generados por los servicios que presta El Banco y que constan en el tarifario de servicios, las cuales están debidamente autorizadas por el organismo de control y regulación. Este tarifario de servicios consta en la página web del Banco,

pizarra de servicios y demás canales de la institución financiera, formando parte integrante del presente contrato. El tarifario de servicios está sujeto a cambios según disposición del órgano de regulación y control.

VIGÉSIMA CUARTA: GARANTIA. -

El (la/los) señor(es) _____ libre y voluntariamente se constituyen en GARANTE(S) solidario(s) para con el tarjetahabiente, obligándose expresa e incondicionalmente en los términos y condiciones del presente contrato, a todas las obligaciones contraídas y que llegara a contraer el tarjetahabiente, incluyendo capital, intereses, cargos y otros. La garantía tendrá una vigencia máxima de dos años, luego de lo cual será necesario que el garante la ratifique. En caso de que le niegue, el tarjetahabiente constituirá nuevas garantías. En caso alguno se considerará renovada tácitamente la garantía constituida inicialmente. El (los) garante(s) solidario(s) podrá, en cualquier tiempo, retirar la garantía concedida y no será responsable por los consumos que efectúe el tarjetahabiente, a partir de la fecha de notificación del particular al Banco.

VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. -

Las notificaciones que correspondan a las partes en orden al presente contrato, incluyendo las modificaciones relacionadas con éste, así como las tablas de cargos, intereses y costos, serán enviadas al lugar indicado por el tarjetahabiente en la solicitud de tarjeta de crédito o dirección que conste registrada en los archivos del emisor, a través del estado de cuenta respectivo. En forma adicional, la Empresa a través de su representante legal acepta expresamente que futuras notificaciones El Banco podrá hacerle llegar por medios electrónicos o de manera destacada en cada una de las oficinas del emisor o en su página web.

VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CREDITICIOS. -

El suscrito representante legal, como titular de sus datos personales, autoriza al Banco, de forma expresa, de manera libre, voluntaria, específica e inequívoca, conforme al marco jurídico vigente, para que sus datos personales, que hayan sido proporcionados de manera directa, indirecta, o que consten en bases de datos de acceso público, puedan:

1. Proporcionarse o comunicarse a personas naturales o jurídicas, con las cuales el Banco tiene alianzas y/o convenios para ejecutar acciones comerciales que den un valor agregado a la experiencia del cliente.
2. Para poner en mi conocimiento los productos y servicios que el Banco tiene a disposición y los que saque a futuro de forma tal que las actividades de mercadotecnia permitan mantener la atención con la calidad y calidez que distinguen al BdP.

Este consentimiento permite recopilar sus datos como usuario financiero para el acceso y operación de los canales de atención y ejecución de servicios del Banco y seguir brindando productos y servicios financieros ajustados a cada necesidad.

Para revocar esta autorización, de manera completa o parcial, entiende y acepta que deberá comunicarlo al Banco a protecciondatospersonales@pacifico.fin.ec o acercándose a sus oficinas. La revocatoria no comprenderá: datos anonimizados, consolidados, información que el Banco deba mantener de conformidad con la Ley, información necesaria para el correcto funcionamiento de los servicios que tengo contratados con el Banco e información que fue tratada anteriormente en base al consentimiento previo que dio.

Declara que la información sobre los datos personales y crediticios que suministra al Banco es exacta, cierta y verdadera. Declara además que ha recibido información amplia y suficiente respecto de las implicaciones y consecuencias jurídicas, en caso de que haya suministrado datos personales y crediticios erróneos o inexactos al Banco.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: COMPETENCIA, JURISDICCIÓN Y DOMICILIO. -

En caso de controversias en el cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten a los jueces de este cantón o de otro a elección del Banco y en la vía que este elija, incluyendo la Jurisdicción Coactiva de acuerdo con lo establecido en la Ley, renunciando el tarjetahabiente a fuero y domicilio. La Empresa señala como su domicilio convencional la dirección indicada en la solicitud de emisión de la tarjeta de crédito y así lo acepta en forma expresa. Todo cambio de domicilio, lugar de trabajo, lugar de residencia del tarjetahabiente y/o garante deberá ser notificado al Banco; si no lo hiciere se entenderá que toda comunicación y/o notificación enviada a su última dirección constant 9 1 los archivos del Banco han sido recibidos por éstos.

VIGÉSIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN -

Las partes dejan constancia que las declaraciones realizadas en el presente convenio, en caso de tratarse de persona natural se realizarán por sus propios derechos, y tratándose de persona jurídica serán respecto a la entidad, salvo el caso de las declaraciones y autorizaciones que se realicen respecto a los datos personales, en cuyo caso se refieren a la persona natural que la represente.

La Empresa y el(los) Garante(s) solidario(s) declaran que están conformes con todas y cada una de las cláusulas especificadas en este contrato, y que aceptan con pleno conocimiento de las implicaciones legales, que han sido informados en forma clara por parte del Banco, sobre las condiciones del uso y manejo de la operación crediticia y del instrumento jurídico que suscribieron, aceptando y allanándose a las condiciones en el establecidas. La aceptación por parte del Banco al presente instrumento estará dada por la emisión de la(s) tarjeta(s).

La Empresa y el(los) Garante(s) solidario(s) aceptan y se someten libre y voluntariamente a las cláusulas y estipulaciones de este contrato, que lo firman en original, en la ciudad de _____, a los _____ días del mes _____ del _____.

La Empresa y (los) Garante(s) solidario(s) declaran haber recibido una copia del presente contrato.

Sello y Firma del Representante Legal

C. C. #

Garante

C. C. #